



**LEYENDA DE CLASIFICACIÓN
VERSIÓN PÚBLICA**

Ciudad de México, 27 de abril de 2026.

Primer Convenio Modificatorio al contrato número BNO-GOT-02-2025-LP-SUP de servicios relacionados con la obra pública bajo la condición de pago a precios unitarios, plurianual con carácter nacional consistentes en "SUPERVISIÓN Y CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA: REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DEL PAVIMENTO DEL KM 194+000 AL 207+200, CUERPO "A" DE LA AUTOPISTA MÉXICO-QUERÉTARO, TRAMO PALMILLAS - QUERÉTARO".

TIPO DE INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL – RFC de persona física identificada, así como número de serie y certificado de tres firmas electrónicas.

DOCUMENTACIÓN QUE SE CLASIFICA: Información contenida en tres fojas útiles del convenio mencionado que en total consta en dieciséis fojas útiles.

Identificación de información clasificada para la elaboración de la versión pública			
Descripción	Páginas en que obra la información clasificada	Información Clasificada	Fundamento y motivación
Primer Convenio Modificatorio al contrato número BNO-GOT-02-2025-LP-SUP de servicios relacionados con la obra pública bajo la condición de pago a precios unitarios, plurianual con carácter nacional consistentes en "SUPERVISIÓN Y CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA: REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DEL PAVIMENTO DEL KM 194+000 AL 207+200, CUERPO "A" DE LA AUTOPISTA MÉXICO-QUERÉTARO, TRAMO PALMILLAS - QUERÉTARO".	4, 14 y 15.	Se testa información contenida en 49 líneas. La información testada corresponde a Información confidencial – RFC de persona física identificada, así como número de serie y certificado de tres firmas electrónicas.	Fundamento: Artículo 115 párrafos primero y cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: Los datos personales objeto de clasificación fueron recabados con motivo del contrato mencionado, conforme a las atribuciones legales conferidas al sujeto obligado. En el marco teórico y jurídico inherente a los principios de finalidad, licitud y autodeterminación informativa que rigen en materia de protección de datos personales, los sujetos obligados tienen el deber de guardar la confidencialidad respecto de los datos personales que obren en sus archivos y solo pueden ser tratados para atender la finalidad para la que fueron obtenidos, los cuales no pueden ser objeto de publicidad, si no media el consentimiento de su titular. Adicionalmente, los datos de particulares inherentes a actividades jurídicas, administrativas y de identificación ante autoridades en atención al principio de finalidad no pueden ser objeto de publicidad. Únicamente el titular de éstos o su representante puede disponer y tener acceso a los mismos. Los datos personales y de particulares objeto de clasificación son obtenidos y empleados a propósito del Decreto publicado en el DOF el 2 de junio de 2022, en relación al Modelo de Contrato que deberá utilizarse para contrataciones públicas reguladas por la LAASSP y su Reglamento, aprobado por la SHCP y publicado a través de Compras MX (antes CompraNet). Revelar datos personales y/o información de particulares sin el consentimiento de su titular constituye una vulneración de derechos; por lo que, de hacerse así, se podría causar un daño a su titular. Por tratarse de información confidencial no ha lugar a la definición de un periodo de reserva.
Nombre del área que clasifica:			Dirección de Operación Técnica y Seguimiento
Nombre y firma del Titular del área y quien clasifica:			 Sergio Enrique Sánchez Rivera
Fecha y Sesión del Comité de Transparencia en el cual se aprobó la versión pública.			Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el miércoles 22 de abril de 2026. Acuerdo 04/11/1.11/2026.



CONVENIO MODIFICATORIO

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO BNO-GOT-02-2025-LP-SUP DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIOS UNITARIOS, PLURIANUAL CON CARÁCTER NACIONAL CONSISTENTES EN "SUPERVISIÓN Y CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA: REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DEL PAVIMENTO DEL KM 194+000 AL 207+200, CUERPO "A" DE LA AUTOPISTA MÉXICO-QUERÉTARO, TRAMO PALMILLAS - QUERÉTARO", EN LO SUCESIVO "LOS SERVICIOS", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO ("BANOBRAS"), EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936, DENOMINADO "FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA" ("FONADIN"), EN LO SUCESIVO "EL FIDUCIARIO", REPRESENTADO POR SERGIO ENRIQUE SÁNCHEZ RIVERA, DIRECTOR DE OPERACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO Y DELEGADO FIDUCIARIO; Y POR LA OTRA PARTE (i) "COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA DE OBRAS" S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR ELOY ROBERTO ARZOLA MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y (ii) "LABORATORIO DE CONTROL", S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR JAVIER CADAVAL BAEZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN LO SUCESIVO "EL CONTRATISTA"; QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.** Con fecha 25 de abril de 2025, **"EL FIDUCIARIO"** y la sociedad **"COSUIS Constructora y Supervisora", S.A.** de C.V., celebraron el Contrato de Obra Pública número BNO-GOT-01-2025-LP-OB, bajo la condición de precios unitarios, plurianual con carácter nacional para ejecutar trabajos consistentes en la "Rehabilitación estructural del pavimento del km 194+000 al 207+200, Cuerpo "A" de la autopista México - Querétaro, tramo Palmillas - Querétaro", por un monto original de \$1'009,313'267.17 (mil nueve millones trescientos trece mil doscientos sesenta y siete pesos 17/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado ("**IVA**") correspondiente, con un plazo de ejecución de los trabajos que no excediera de 365 (trescientos sesenta y cinco) días naturales, contados a partir del 16 de mayo de 2025 al 15 de mayo de 2026, modificado en una sola ocasión, según se detalla más adelante en el numeral IV de este apartado.



- II. Con fecha 14 de mayo de 2025, **"LAS PARTES"** celebraron el contrato BNO-GOT-02-2025-LP-SUP, cuyo objeto es prestar los servicios consistentes en "Supervisión y control de calidad de la obra: Rehabilitación estructural del pavimento del km 194+000 al 207+200, cuerpo "A" de la autopista México-Querétaro, tramo Palmillas – Querétaro" (**"LOS SERVICIOS"**), por un monto original de \$12'469,958.84 (doce millones cuatrocientos sesenta y nueve mil novecientos cincuenta y ocho pesos 84/100 M.N.), más el **"IVA"**, con un plazo original para prestar los servicios de 380 (trescientos ochenta) días naturales, pactándose como fecha de inicio el día 16 de mayo de 2025, y de conclusión el día 30 de mayo de 2026, al que en lo sucesivo se denominará como **"EL CONTRATO"**.
- III. Con fecha 22 de octubre 2025, la Dirección General de Desarrollo Carretero de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (**"SICT"**), autoridad que tiene la atribución de otorgar concesiones en materia de caminos y puentes federales en términos del artículo 5º de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, emitió la circular número 0029 mediante la cual, con motivo de la *"Copa Mundial de Fútbol FIFA 2026"*, *"evento internacional que implicará un incremento en el tránsito vehicular,... y con el propósito de garantizar la seguridad vial, la comodidad de los usuarios y el adecuado estado físico de las autopistas federales concesionadas"* en términos de las obligaciones establecidas en los Títulos de Concesión, requirió a los concesionarios de los caminos y puentes federales implementar diversas acciones y medidas de seguridad para la programación y ejecución de los Programas de Conservación 2026, entre las cuales solicitó concluir a más tardar el día 30 de abril de 2026 los trabajos de conservación periódica y reconstrucción (rehabilitación, reposición de pavimentos, renivelaciones, obras de drenaje, modernización de estructuras, etc.), con la finalidad de garantizar la plena funcionalidad de las autopistas previo al inicio del Mundial.
- IV. Con fecha 22 de enero de 2026, conforme a lo expuesto en el antecedente inmediato anterior, fue suscrito el Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Obra Pública número BNO-GOT-01-2025-LP-OB, instrumento referido en el antecedente I, celebrado con el objeto de modificar las cláusulas Segunda *"Monto del Contrato"* y Quinta *"Plazo de Ejecución"*, así como sustituir el Anexo 2 *"Catálogo de Conceptos"* y el Anexo 3 *"Programa de Ejecución de los Trabajos"* de dicho instrumento, en razón del (i) reconocimiento de cantidades adicionales; (ii) la cancelación de diversos conceptos y (iii) la reducción





del plazo de ejecución de los trabajos por 15 (quince) días naturales, quedando como plazo de ejecución de los trabajos de dicho instrumento del 16 de mayo de 2025 al 30 de abril de 2026.

- V. Con fecha 23 de febrero de 2026, mediante oficio número UF/DOTS/GOT/SSPCyT2/152320/019/2026 la Subgerencia de Seguimiento a Proyectos de Comunicaciones y Transportes 2 informó a la Subgerencia de Operación Técnica 1 de la Gerencia de Operación Técnica, adscrita a la Dirección de Operación Técnica y Seguimiento, en relación con el **"EL CONTRATO"**, hizo de su conocimiento que *"...se cuenta con los recursos suficientes para hacer frente a los compromisos antes señalados hasta por un importe de \$2,500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100) sin I.V.A..."* conforme al Acuerdo CT/4ª ORD-17-DICIEMBRE-24/VII-A y a los controles de recursos financieros que obran en la Gerencia de Operación Técnica.
- VI. Con fecha 02 de marzo de 2026, la Residencia de Obras de **"EL FIDUCIARIO"** emitió el Dictamen Técnico número DIC-TECMOD/BNO-GOT-02-2025-LP-SUP/2025-01 (**"DICTAMEN TÉCNICO"**), en el cual se expusieron las razones explícitas y fundadas por las cuales resulta procedente formalizar lo siguiente: (i) el reconocimiento de cantidades por conceptos no previstos en el catálogo original del contrato correspondientes al EXT.01 E.P.-02 "Supervisión y Control de Obra P.U.O.T." y EXT.02 E.P.- 03 "Control de calidad P.U.O.T." por la cantidad de \$2'433,872.88 (Dos millones cuatrocientos treinta y tres mil ochocientos setenta y dos pesos 88/100 M.N.), más "IVA", el cual representa el 19.52% (diecinueve punto cincuenta y dos por ciento) respecto al monto originalmente de **"EL CONTRATO"** y (iii) la reducción del plazo de vigencia por 15 (quince) días naturales, dando como resultado un nuevo plazo de prestación de los servicios por un periodo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días naturales comprendidos del 16 de mayo de 2025 al 15 de mayo de 2026 (iii) modificar el Anexo 2 "Catálogo de Conceptos" y sustituir el Anexo 3 "Programa de Prestación de los Servicios" de **"EL CONTRATO"**. Dicho dictamen se adjunta al presente instrumento como **ANEXO 1**.

DECLARACIONES

- I. **"EL FIDUCIARIO"** declara a través de su delegado fiduciario, que:



I.1 Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida, que opera como Banca de Desarrollo, y en su carácter de Institución Fiduciaria en el "**FONADIN**", se rige por la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás disposiciones legales aplicables.

I.2. Conforme a lo dispuesto por lo dispuesto por las funciones 1. y 4. de la Sección VII.2. "*Dirección de Operación Técnica y Seguimiento*" del "*Manual General de Organización de BANOBRAS*", el C. Sergio Enrique Sánchez Rivera, Director de Operación Técnica y Seguimiento y Delegado Fiduciario, con R.F.C. [REDACTED] es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, y acredita su personalidad mediante la escritura pública número 146,355 de fecha 15 de abril de 2024, otorgada ante la fe del licenciado Ricardo Gutiérrez Pérez, titular de la Notaría Pública número 68 de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de Comercio de esa Ciudad, bajo el folio mercantil 80,259 con fecha 17 de junio de 2024. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas de manera alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento.

I.3 La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas ("**LOPSRM**"), y artículos 99, 100, 105, 107 y 109 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas ("**RLOPSRM**") y con fundamento en el "**DICTAMEN TÉCNICO**" que se agrega como **Anexo 1**.

I.4 El "**FONADIN**" cuenta con recursos suficientes y "**EL FIDUCIARIO**" cuenta con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio.

I.5 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado al "**FONADIN**" Registro Federal de Contribuyentes **FN1970829JR9**.

Se elimina información contenida en 1 línea. Fundamento legal: artículo 115, párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por tratarse de información confidencial como lo son datos personales: RFC de persona física identificada.





I.6 Tiene establecido su domicilio en Calle Antonio Dovalí Jaime número 70, Torre C, Piso 10, Colonia Santa Fe Centro Ciudad, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01376, en la Ciudad de México.

I.7 Que los datos personales proporcionados por **"EL CONTRATISTA"** a **"EL FIDUCIARIO"**, tanto en formatos físicos como electrónicos, serán protegidos, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 7, 102 y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones vigentes que resulten aplicables.

I.8 Que cuenta con el dictamen a que alude el artículo 18, cuarto párrafo de la **"LOPSRM"**.

II. "EL CONTRATISTA".

II.1 "Coordinación Técnico Administrativa de Obras" S.A. de C.V., declara a través de su apoderado legal, que:

II.1.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante escritura número 45,028 de fecha 23 de febrero de 1984, otorgada ante la fe del el licenciado Francisco Fernández Cueto y Barros, titular de la Notaría número 16 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio del entonces Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 067460 de fecha 25 de marzo de 1984, denominada "Coordinación Técnico - Administrativa de Obras" S.A. de C.V., cuyo objeto social es, entre otros; *"...a) Supervisar, prestar asistencia y servicios técnicos y realizar asesoramiento, estudios y operaciones que sean necesarias para la proposición y ejecución de obras de todas clases, ya sea de índole industrial, comercial o agrícola, así como aconsejar a las inversiones relativas a las mismas..."*, conforme a la escritura número 143,721 de fecha 13 de septiembre de 2021, otorgada ante la fe del el licenciado Ricardo Gutiérrez Pérez, titular de la Notaría número 68 de la Ciudad de México.

II.1. 2 Eloy Roberto Arzola Méndez, en su carácter de apoderado legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio y obligar a su representada, como lo acredita mediante escritura número 142,779, de fecha 16 de enero 2020 otorgada ante el licenciado Ricardo Gutiérrez Pérez, titular de la





notaría número 68 de la Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado, modificado ni revocado en forma alguna.

II.1.3 Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente convenio, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.1.4 Conoce el contenido y los requisitos que establecen la **"LOPSRM"** y el **"RLOPSRM"**; las Normas para la Construcción e Instalaciones y de la Calidad de los Materiales; las normas y leyes de seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente; así como de las demás normas que regulan la ejecución de **"LOS SERVICIOS"**, incluyendo las especificaciones generales y particulares de **"LOS SERVICIOS"** materia de **"EL CONTRATO"**.

II.1.5 Conoce debidamente los sitios de **"LOS SERVICIOS"** objeto de este convenio, así como las condiciones ambientales, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

II.1.6 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.1.7 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **CTA8402227RT0**.

II.1.8 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (**"INFONAVIT"**) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (**"IMSS"**); lo que



acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el Servicio de Administración Tributaria ("**SAT**") e "**IMSS**" respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el "**INFONAVIT**", las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.1.9 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Avenida Revolución Número 1597, 2do piso, Colonia San Ángel, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01000, en la Ciudad de México mismo que señala para los fines y efectos legales del presente Convenio.

II.1.10 Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra comprendido en los supuestos de los artículos 51 y 78, penúltimo párrafo de la "**LOPSRM**" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6, fracción IX, inciso a de su Reglamento y que las personas que forman parte de la empresa no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentran inhabilitadas para hacerlo.

II.1.11 Manifiesta bajo protesta a decir verdad que es de nacionalidad Mexicana.

II.1.12 Manifiesta bajo protesta a decir verdad que conoce el sitio de "**LOS SERVICIOS**" y sus condiciones ambientales; de haber considerado las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales y particulares de construcción que "**EL FIDUCIARIO**" convocante les hubiera proporcionado, así como de haber considerado en la integración de la proposición, los materiales y equipos de instalación permanente, en su caso que le proporcionará la propio convocante y el programa de suministro correspondiente.

II.2 "Laboratorio de Control" S.A. de C.V. declara a través de su apoderado legal, que:

II.2.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante escritura número 24,243 de fecha 15 de enero de 1975, otorgada ante la fe del el licenciado Francisco Fernández Cueto y Barros, titular de la Notaría número 16 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del entonces Distrito Federal, en la sección de comercio, libro tercero, volumen 937, a fojas





213, bajo el número 148, de fecha 19 de febrero de 1975, denominada "Laboratorio de Control" S.A. de C.V., cuyo objeto social es, entre otros; "...b) *Supervisar, prestar asistencia y servicios técnicos y realizar asesoramiento, estudios y operaciones que sean necesarias para la proposición y ejecución de obras de todas clases, ya sea de índole industrial, comercial o agrícola, así como aconsejar a las inversiones relativas a las mismas...*".

II.2.2 Javier Cadaval Baeza, en su carácter de apoderado, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita mediante escritura número 143,309, de fecha 15 de diciembre de 2020 otorgada ante la fe del licenciado Ricardo Gutiérrez Pérez, persona titular de la notaría número 68 de la Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado, modificado ni revocado en forma alguna.

II.2.3 Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente convenio, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.2.4 Conoce el contenido y los requisitos que establecen la "**LOPSRM**" y el "**RLOPSRM**"; las Normas para la Construcción e Instalaciones y de la Calidad de los Materiales; las normas y leyes de seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente; así como de las demás normas que regulan la ejecución de "**LOS SERVICIOS**", incluyendo las especificaciones generales y particulares de "**LOS SERVICIOS**" materia de "**EL CONTRATO**".

II.2.5 Conoce debidamente los sitios de "**LOS SERVICIOS**" objeto de este convenio, así como las condiciones ambientales, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

II.2.6 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de





edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.2.7 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **LCO850515HU2**.

II.2.8 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones en materia de seguridad social, ante el **"INFONAVIT"** para los Trabajadores y el **"IMSS"**; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el **"SAT"** e **"IMSS"** respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el **"INFONAVIT"**, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.2.9 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Calle Isabel la Católica Número 504, Colonia Algarín, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06880, en la Ciudad de México mismo que señala para los fines y efectos legales del presente Convenio.

II.2.10 Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra comprendido en los supuestos de los artículos 51 y 78, penúltimo párrafo de la **"LOPSRM"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6, fracción IX, inciso a de su Reglamento y que las personas que forman parte de la empresa no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentran inhabilitadas para hacerlo.

II.2.11 Manifiesta bajo protesta a decir verdad que es de nacionalidad Mexicana.

II.2.12 Manifiesta bajo protesta a decir verdad que conoce el sitio de **"LOS SERVICIOS"** y sus condiciones ambientales; de haber considerado las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales y particulares de construcción que **"EL FIDUCIARIO"** convocante les hubiera proporcionado, así como de haber considerado en la integración de la proposición, los materiales y equipos de





instalación permanente, en su caso que le proporcionará la propio convocante y el programa de suministro correspondiente.

III. De “LAS PARTES”:

III.1 Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en “**EL CONTRATO**” que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

III.2. En la celebración del presente instrumento no existe dolo, mala fe, violencia o lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese afectar la validez del mismo.

III.3. Salvo las estipulaciones contenidas en el presente Convenio, no se modifica el contenido de “**EL CONTRATO**”, el de sus Anexos y el de la Convocatoria a la licitación.

Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

OBJETO DEL CONVENIO

“**LAS PARTES**” acuerdan la modificación de las cláusulas Segunda denominada “*MONTO DEL CONTRATO*” y Quinta denominada “*PLAZO DE PRESTACIÓN*” así como sustituir el Anexo 2 “*Catálogo de Conceptos*” y el Anexo 3 “*Programa de Prestación de los Servicios*” de “**EL CONTRATO**”, de conformidad con lo señalado en el “**DICTAMEN TÉCNICO**” referido en el antecedente VI del presente Convenio, de la forma siguiente:

MONTO DEL CONTRATO





El monto original pactado en la cláusula **SEGUNDA** de **"EL CONTRATO"**, por la cantidad de \$12'469,958.84 (Doce millones cuatrocientos sesenta y nueve mil novecientos cincuenta y ocho pesos 84/100 M.N.) moneda nacional antes de impuestos, se incrementa en \$2'433,872.88 (Dos millones cuatrocientos treinta y tres mil ochocientos setenta y dos 88/100 M.N.) antes de impuestos, equivalente al 19.52% (diecinueve punto cincuenta y dos por ciento), por lo que el importe total modificado es de: \$14'903,831.72 (Catorce millones novecientos tres mil ochocientos treinta y un pesos 72/100 M.N.), más el **"IVA"** en cantidad de \$2'384,613.08 M.N. (Dos millones trescientos ochenta y cuatro mil seiscientos trece mil 08/100 M.N.), lo que suma un total de \$17'288,444.80 (Diecisiete millones doscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 80/100 M.N.)

El pago de los nuevos montos establecidos en el presente Convenio modificatorio se llevará a cabo con base en la asignación presupuestal plurianual considerando el siguiente calendario:

Ejercicio	Monto	Porcentaje
2025	\$7'802,131.41	52.35%
2026	\$7'101,700.31	47.65%

CATÁLOGO DE CONCEPTOS

"LAS PARTES" reconocen que **"EL CONTRATISTA"** deberá ejecutar los trabajos conforme al Anexo 2 *"Catálogo de Conceptos"* modificado en el presente Convenio, con base en el **"DICTAMEN TÉCNICO"**, el cual debidamente rubricado y suscrito en su última hoja se acompaña al presente instrumento como **ANEXO 2**, formando parte integral del mismo

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución originalmente pactado en la cláusula **QUINTA** de **"EL CONTRATO"**, establecido en 380 (trescientos ochenta) días naturales, iniciando el 16 de mayo de 2025 y concluyendo el 30 de mayo de 2026; asimismo se reduce en 15 (quince) días naturales, comprendidos del 16 de mayo de 2025 al 15 de mayo de 2026, lo cual equivale al 3.95 % (tres punto noventa y cinco por ciento) respecto del plazo de **"EL CONTRATO"**,





por lo que el periodo de ejecución de **"LOS SERVICIOS"** se reduce a 365 (trescientos sesenta y cinco) días naturales.

Como consecuencia de la modificación señalada en el párrafo anterior, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a realizar **"LOS SERVICIOS"** contratados de acuerdo al nuevo programa de ejecución convenido, y que firmado por ambas partes forma parte integrante del presente Convenio como **ANEXO 3**.

PROGRAMA DE EJECUCIÓN

Se modifica el Anexo 3 *"Programa de Prestación de Servicios"* de **"EL CONTRATO"** en común acuerdo entre **"LAS PARTES"** con base en la justificación del **"DICTAMEN TÉCNICO"**, el cual debidamente rubricado y suscrito en su última hoja se acompaña al presente instrumento como **ANEXO 3**, formando parte integral del mismo.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE "EL CONTRATO".

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Convenio, **"EL CONTRATISTA"** entregará la actualización de la Garantía de Cumplimiento, correspondiente a una fianza por el equivalente al 10 % (diez por ciento) del importe total actualizado, sin incluir el **"IVA"**. La fianza será otorgada en favor del "Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Institución Fiduciaria en el fideicomiso número 1936 denominado "Fondo Nacional de Infraestructura".

"EL CONTRATISTA" entregará a **"EL FIDUCIARIO"** el endoso de la Garantía de cumplimiento antes del día 09 de abril de 2026. .

GARANTÍAS PARA RESPONDER DE SERVICIOS MAL EJECUTADOS O VICIOS OCULTOS

"EL CONTRATISTA" previamente a la recepción de **"LOS SERVICIOS"**, y a su elección deberá constituir fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de **"LOS SERVICIOS"**; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de **"LOS SERVICIOS"**, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto en





fideicomisos especialmente constituidos para ello, por cualquier defecto que resultare en **"LOS SERVICIOS"**, derivado de vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido **"EL CONTRATISTA"** durante un plazo de 12 meses contados a partir de la terminación del Contrato.

Una vez transcurridos los 12 meses contados a partir de la terminación del Contrato y, siempre que durante la vigencia del Contrato no haya surgido responsabilidad a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, la Garantía por Vicios Ocultos será liberada automáticamente de conformidad con el artículo 66 de la **"LOPSRM"**.

SEGUNDA. NO NOVACIÓN Y UNIDAD CONTRACTUAL. **"LAS PARTES"** convienen que, con excepción de las Cláusulas y los anexos modificados mediante el presente Convenio en los términos y condiciones establecidos, todas las demás estipulaciones de **"EL CONTRATO"** subsisten en sus términos, condiciones y con plena fuerza legal, por lo que el presente instrumento no implica novación alguna respecto de **"EL CONTRATO"** y en conjunto forman una unidad contractual.

CUARTA. DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS. **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente instrumento, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna su contenido y alcance, debiendo en todos los casos, ajustarse a lo pactado por **"LAS PARTES"** en las mismas.

QUINTA. INTERPRETACIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en sujetarse a la legislación federal de los Estados Unidos Mexicanos y someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia al fuero presente o futuro que por razones de su domicilio o por cualquier otra causa o razón pudiere corresponderles.

Por lo anteriormente expuesto, **"LAS PARTES"** declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.





POR "EL FIDUCIARIO":

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DEBANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936, DENOMINADO FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
SERGIO ENRIQUE SÁNCHEZ RIVERA	DIRECTOR DE OPERACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO Y DELEGADO FIDUCIARIO	

POR:

"EL CONTRATISTA"

NOMBRE	R.F.C.
"COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA DE OBRAS" S.A. DE C.V.	CTA8402227RT0
"LABORATORIO DE CONTROL", S.A. DE C.V.	LCO850515HU2

Se elimina información contenida en 1 línea. Fundamento legal: artículo 115, párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por tratarse de información confidencial como lo son datos personales: RFC de persona física identificada.



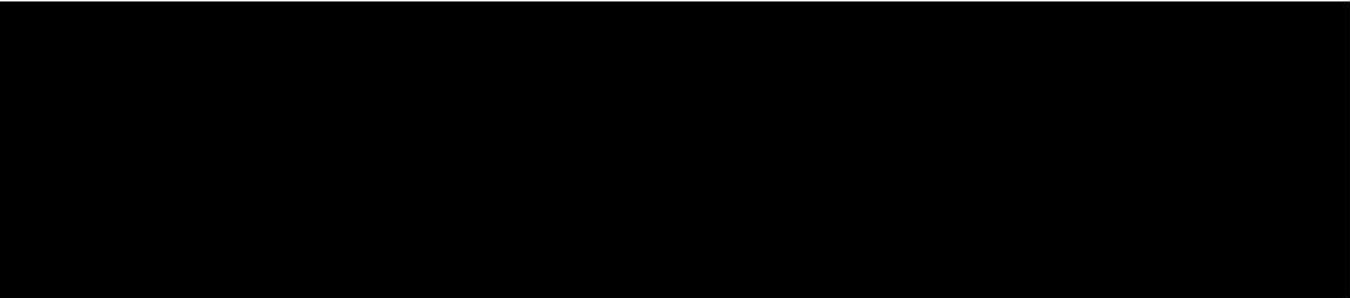
Cadena original:

f90c0a9edabea22818f00ddd4200f553281595d77ecf5085cdc2e2e2c88d9849

Firmante: SERGIO ENRIQUE SANCHEZ RIVERA
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 30/03/2026 18:44

Certificado:



Firma:

MTFno119FFjqRjWYmJ1zCcnLLc/vlae93+126hQTcDQJnd430gMYsaxh+oFhNRvJvp1EFNx2FMA2T0qSL1wd5wXrziBgyy96TsjqC5eRax22kFYuzhY6KVGmpfufoDi+A2kLQA5q/DMSht.oTh+wDmmGLQ0x2OPBA+4R5QvNxVhP88d6eDk0xhq4G634//A11Cy2/zPw6ZILI fJFFMTgTqLFXjM84iJ3cfiec5IX1OBmTBlubBvFqucYb94W9jr9FxpDDukJdKf1mn10yTFVQImYt56egoEyUyTkB/jneHuJaRXIaa8d8vLiXqq2E2uaGm czGfaqu78D/X7RazhnRc2A==

Firmante: COORDINACION TECNICO ADMINISTRATIVA DE OBRAS SA DE CV
RFC: CTA840227RT0

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 30/03/2026 19:32

Certificado:



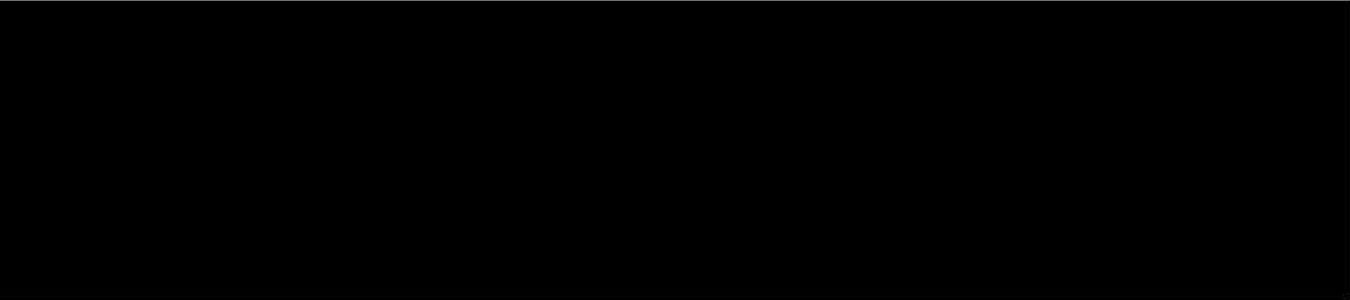
Firma:

F/tTIsBnPg0T/wQIaviFJfZrKxkJF6FU0eAJ77quwTCdapWrfFj1AM0HnPLyWjgpYoNF8Fz5RnFxX1bXrdRse0htOWPgc+A08+StoCjP0nd82IQ15JyX8WoDDfv/PVsd/Id0qq1/8yA1B9kptW4U06DLEtmb1g6ejD12eEF6guC7vXsJ7MB2r0aJhrofi1QWcsDPKQCR0Lg61s01FpqbniNjpOVgFJ3x6EFL17FdYxpaxmn/+yrkDchzyhGB/oTnp/Q51qR0aHvNtXvO2pFGtnkK2m/nW7mrkR+X*+/DqvPA/AGjrbHL6C9qQk/5FrIGs984rYihkBEeNaofxPA0Q==

Firmante: LABORATORIO DE CONTROL SA DE CV
RFC: LCO850515HU2

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 31/03/2026 13:15

Certificado:



Firma:

axw5E0ETNNkSF/LPvusUF5oJz6zpc3aFmYph1pgb9/r3Lu7yc6LxbFnMM1Rkn2tRPuo1EVNt0DQ3kVQqgmNbPHLGp9vL8C4akOOtpuu40EyMmnsBjyzzFmDaN/Ma3DDXkN+tfVpatMFUkd5QBhRMYLgnfH64TR3Y
QqZ8ut8cK9/aXHEANQFBayEYpQ0Y93SCDG8xOFTwzOrjwvE7JouAypZTUmtH28EW52MpCdGdNuMh1bEuj/QXoJcGGWRQADKp9shkEt68TbOQtXmvS6FJVgt9p5n/c1xMBInr9hi12BFG3r0ZMb8Y9stUPjDEAHNC
64L16JLcCZ31nYdk1F3WDQ==